

## CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Entre nosotros, ALEJANDRA MORA MORA, mayor, casada, Abogada, vecina de La Unión de Tres Ríos, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos cincuenta y seis-quinientos treinta, en mi condición de PRESIDENTA EJECUTIVA del Instituto Nacional de las Mujeres, Cédula Jurídica número tres-cero cero siete-cero siete cinco ocho siete seis, con rango de MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, según consta en el artículo tercero, de la Sesión Ordinaria Número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho del mes de mayo del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ochenta y ocho, del nueve de mayo del año dos mil catorce, con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, conforme con el artículo dieciséis incisos a), d),e i), de la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley número setenta y ocho cero uno, en adelante y para efectos de este acto denominado el "INAMU" cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero siete cinco ocho siete seis, FLORIBEL MÉNDEZ FONSECA, mayor, casada, estadística, portadora de la cédula de identidad número uno- cero seiscientos setenta y cinco- cero ciento veintisiete, vecina de La Unión de Cartago, en su calidad de GERENTE del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante "INEC", cédula jurídica número tres-cero cero siete-doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, con las facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, ostentando de igual modo su representación judicial y extrajudicial, por un período de seis años que rige a partir del 01 de junio del 2012, conforme al nombramiento efectuado mediante el artículo 4º, punto 4.1.2, del Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 636-2012 del Consejo Directivo Institucional, de fecha 17 de abril del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 98 del 22 de mayo del 2012, y ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA, mayor, casado, vecino de Tres Ríos, San José, con cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos cuarenta y tres-cero quinientos setenta y ocho, Doctor en Gobierno y Políticas Públicas, actuando en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL, denominada en lo sucesivo como "UNA", cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, juramentado por el Consejo Universitario el veintidós de junio de dos mil quince, sesión tres mil cuatrocientos ochenta y uno guion cuatrocientos cincuenta y dos, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la UNA, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la UNA y 36 del Estatuto Orgánico de la UNA.

### CONSIDERANDO

- I. Que el Estado costarricense promulgó la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PIEG), como el instrumento de política pública para orientar las acciones del Estado costarricense de los cuatro Poderes de la República; y dentro de esta Política, que es coordinada por el INAMU se ha definido como un eje de acción la visibilización del aporte de las mujeres a través del trabajo doméstico no remunerado.



- II. Que la UNA es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de Febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
- III. Que la UNA se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
- IV. Que son fines de la UNA promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más prospera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
- V. Que La UNA se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.
- VI. Que el Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO) es una Unidad Académica de la UNA, que genera y socializa conocimientos científicos sociales para contribuir a la construcción de modelos de desarrollo fundamentados en principios de humanismo, excelencia, conocimiento, como patrimonio de la humanidad, responsabilidad, pertinencia e integración de saberes. El quehacer fundamental es la investigación articulada con la docencia y la extensión para conducir al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad en general y particular hacia la promoción de los grupos vulnerables.
- VII. Que el INAMU es una Institución Pública que promueve y protege los derechos humanos de las mujeres, mediante sus servicios de capacitación, asesoría y atención psico-social y legal, así como la coordinación y el seguimiento de la política nacional para la igualdad y la equidad de género, con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad justa e igualitaria que garantice la equidad de género.
- VIII. Que el INEC es el ente técnico rector de las estadísticas nacionales y coordinador del Sistema de Estadística Nacional (SEN) y entre sus atribuciones se encuentra establecer las normas, los modelos, los formatos y la terminología que regirán los procesos de producción de estadísticas realizadas por él mismo y las entidades que conforman el SEN, para integrar, en forma consistente, los datos económicos, sociales y ambientales del país, sin perjuicio de la autonomía y las exigencias particulares de la actividad de las entidades, las cuales deberán ser tomadas en cuenta por el INEC.



- IX. Que existen mandatos internacionales para medir la producción y el trabajo total, remunerado y no remunerado, tal como lo ha establecido la ONU en las directrices para el Sistema de Cuentas Nacionales –SCN– de 2008; la Conferencia Internacional sobre medición y valuación del trabajo no pagado, Canadá, 1994; la Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, 2008; los Consensos de Quito (2007) y de Brasilia (2010) de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL, entre otros.
- X. Que el consenso de Quito acordó en el inciso XIV, adoptar medidas en todas las esferas de la vida democrática institucional y, en particular, en los ámbitos económico y social, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para garantizar el reconocimiento del Trabajo No Remunerado (TNR) y su aporte al bienestar de las familias y al desarrollo económico de los países, y promover su inclusión en las cuentas nacionales y, en el inciso XXIII, desarrollar instrumentos de medición periódica del TNR que realizan las mujeres y hombres, especialmente encuestas de uso del tiempo para hacerlo visible y reconocer su valor, incorporar sus resultados al sistema de cuentas nacionales y diseñar políticas económicas y sociales en consecuencia;

POR TANTO

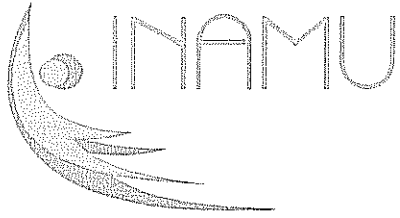
Se acuerda suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el que se regirá por el Ordenamiento Jurídico costarricense y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Del objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de una relación efectiva de cooperación y de apoyo mutuo entre el INAMU, el INEC y la UNA, en el ejercicio de las competencias propias de cada entidad, para generar compromisos específicos, recíprocos y balanceados, que generen beneficios para las partes, a fin de asumir las tareas, proyectos y actividades orientadas a la medición estadística que permita visibilizar el aporte económico y social del TNR realizado, mayoritariamente por las mujeres en Costa Rica, así como la significativa contribución del mismo al bienestar de las familias y al desarrollo del país.

Para llevar a cabo este Convenio Específico se han definido tres líneas de trabajo:

1. Estudios sobre Uso del Tiempo con perspectiva de género con énfasis en la medición del TNR.
2. Valoración económica del TNR en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales.
3. Desarrollo de capacidades institucionales para el uso y análisis de la información estadística relacionada con TNR para la formulación de las políticas públicas.



## CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos específicos

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Elaborar un Proyecto que describa en detalle todas las etapas o fases requeridas para el levantamiento de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo.
2. Elaborar un estudio que recomiende la metodología más apropiada para la valoración económica del TNR a partir de la experiencia realizada por el IDESPO.
3. Diseñar un documento que permita mostrar los usos de la información de las encuestas del uso del tiempo en la formulación de las políticas públicas relacionadas con el TNR y demás temas relacionados.

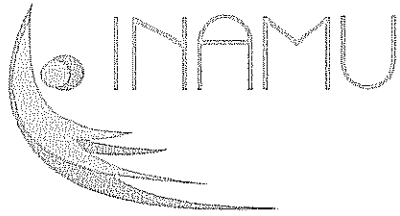
## CLÁUSULA TERCERA: De los compromisos del INEC

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el INEC asume los siguientes compromisos:

1. Aportar técnicamente en el proceso de transferencia de conocimientos teórico-metodológicos para brindar asesoría técnica al INAMU y al IDESPO en los temas expertise del INEC referente a diseño de cuestionarios, elaboración de manuales, sistemas de captura de información, diseño de la muestra, organización de trabajo de campo, procesamiento y otros aspectos en los que se considere son competencia del INEC, así como, de los recursos institucionales como sala de reuniones, equipo, mobiliario, materiales y mapas, necesarios para brindar esa asistencia.
2. Facilitar la información que se requiera y sea de su competencia en aspectos metodológicos y operativos con base en la experiencia del INEC.
3. Participar en los procesos, actividades y reuniones que se desarrollen en el marco del presente Convenio para asegurar que se sigan las mejores prácticas del diseño y ejecución de encuestas a hogares.
4. Emitir recomendaciones de manera formal y por escrito de las consultas que les sean formuladas o de los aspectos que se estimen deben ser considerados o corregidos en el diseño de la investigación.

## CLÁUSULA CUARTA: De los compromisos de la UNA

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la UNA por medio del IDESPO, asume los siguientes compromisos:

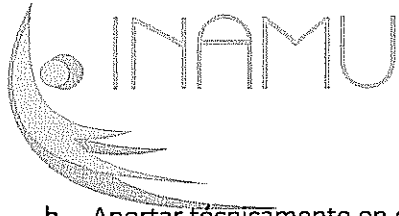


1. Elaboración del anteproyecto Encuesta Nacional de Uso del Tiempo que permita determinar las actividades y costos preliminares. El documento debe incluir los siguientes aspectos:
  - a. Introducción
  - b. Justificación
  - c. Antecedentes
  - d. Objetivos
  - e. Actividades principales
  - f. Cronograma preliminar
  - g. Presupuesto preliminar
  
2. Elaboración del Proyecto Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, que contenga:
  - a. Introducción: antecedentes y resumen del Proyecto
  - b. Problema que se debe resolver
  - c. Objetivo General y objetivos específicos
  - d. Temática que se debe abordar
  - e. Diseño y tamaño de la muestra
  - f. Diseño de cuadros de salida
  - g. Diseño del cuestionario (propuesta inicial)
  - h. Perfil del recurso humano necesario para la realización de la encuesta.
  - i. Estrategia general propuesta para trabajo de campo. Debe incluir la capacitación, medidas de seguridad y acompañamiento requerido para el personal de campo y las personas encuestadas.
  - j. Listado y descripción de actividades de la Encuesta Presupuesto con identificación de recursos necesarios: Tipo, cantidad, y costo.
  - k. Cronograma detallado de las actividades y principales tareas del proyecto
  
3. Valoración Económica del Trabajo Doméstico No Remunerado en Costa Rica: un documento que contenga recomendaciones sobre la metodología más apropiada para ser utilizada en el país.

#### CLÁUSULA QUINTA: De los compromisos del INAMU

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el INAMU asume los siguientes compromisos:

- a. Aportar recursos financieros para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente convenio.



- b. Aportar técnicamente en el proceso de transferencia de conocimientos teórico-metodológicos sobre valoración económica del TNR, desarrollado por parte del IDESPO, a un equipo técnico del INEC y del INAMU, a fin de que se generen capacidades institucionales. Esta actividad tiene como antecedente el trabajo desarrollado por el IDESPO de la UNA sobre valoración económica del TNR a partir de los datos de la Encuesta de Uso del Tiempo, EUT-GAM 2011 y del módulo de uso del tiempo del 2004.
- c. Contribuir en el proceso de promoción de intercambio, transferencia de conocimientos teórico-metodológicos y experiencias sobre el diseño, ejecución y procesamiento de la Encuesta de Uso del Tiempo (EUT) al INEC.
- d. Apoyar al INEC para que acompañe, facilite y sistematice el proceso de institucionalización de la metodología de valoración económica del TNR. Esta metodología requiere el aval del INEC en su calidad de ente rector en la producción de estadísticas del Sistema Estadístico Nacional.
- e. Publicación del Documento Metodológico sobre Valoración Económica del Trabajo Doméstico No Remunerado en Costa Rica.
- f. Facilitar la asistencia técnica internacional a fin de retroalimentar el proyecto de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo y otros procesos afines planteados en el presente convenio.
- g. Propiciar diálogos con actores institucionales, al más alto nivel político, para incidir en la institucionalización de la EUT, dado que es el insumo básico para obtener la Cuenta Satélite del TNR.
- h. Participar en los procesos, proyectos y actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio para que el enfoque de género esté presente.
- i. Elaborar un documento analítico con base en datos de la EUT de la GAM-2011 que aporte información para la interpretación y definición de acciones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para sensibilizar, a los altos jerarcas sobre la riqueza de los datos estadísticos que aporta la EUT para entender e intervenir mediante política pública en temas como pobreza, empleo, y otros de interés estatal.

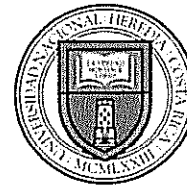
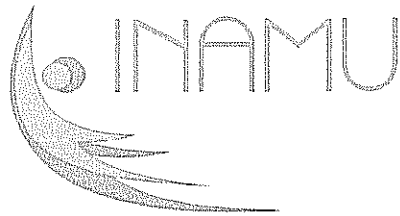
#### CLÁUSULA SEXTA: Productos Esperados

En la ejecución del presente Acuerdo de Financiamiento, el resultado será:

1. Anteproyecto para la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo.
2. Proyecto de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo.
3. Documento que contenga la Metodología para la Valoración Económica del Trabajo no Remunerado.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: Metodología de Trabajo

La UNA por medio del IDESPO, se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:



1. Revisión de las encuestas de uso del tiempo desarrolladas en los últimos 5 años en la región latinoamericana.
2. Formulación con base en criterios estadísticos todos los aspectos relacionados con la encuesta nacional.
3. Consultar con el INEC aquellos requerimientos estadísticos y logísticos para el levantamiento de una estadística oficial y tomarlos en cuenta para el planteamiento del proyecto.
4. Trabajar de manera conjunta con el INAMU y el INEC para lograr que el proyecto de la encuesta, siga las mejores prácticas del diseño y ejecución de este tipo de encuestas.

#### CLAUSULA OCTAVA: Cronograma de Trabajo

La UNA por medio del IDESPO; se compromete a realizar su trabajo dentro del siguiente cronograma:

1. Elaboración del Anteproyecto 3 meses después de la firma del convenio.
2. Elaboración del Proyecto 6 meses después de la elaboración del anteproyecto.
3. Documento sobre metodología para la valoración económica del trabajo no remunerada 9 meses después de la firma del convenio.

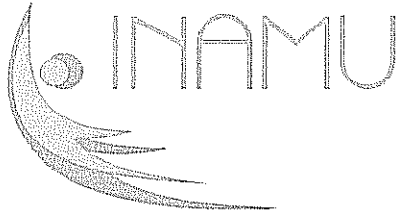
#### 4. CLÁUSULA NOVENA: De la Coordinación

La coordinación para ejecutar el presente convenio estará a cargo de una Comisión Técnica Interinstitucional integrada por una representante del Área de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad de Género del INAMU, una representante de Área de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional del INEC y una representante del IDESPO de la UNA. El nombre de las personas se comunicará por medio de cartas entre las partes encargadas del proyecto.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: De la estimación

El presente convenio se estima en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CINCUENTA Y DOS COLONES CON 76/100 (¢96.900.052,76) por concepto de recurso humano y recursos financieros necesarios para cumplir los compromisos de cada institución señalados en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta de este Convenio, conforme al siguiente aporte de las partes:

- a) El INAMU aporta un total de treinta y un millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos colones exactos (¢31.755.892,00), de los cuáles veintiséis millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos colones exactos (¢26.646.400,00) es aporte en efectivo y cinco millones ciento nueve mil cuatrocientos noventa y un colones exactos (¢5.109.491,00) aporte en recurso humano. Del aporte en



efectivo, veinte millones de colones exactos (¢20.000.000,00) provenientes de la subpartida presupuestaria T-AT-01-GPP-01-6-01-03-M1, los transfiere a la UNA en el 2015 para ejecutarlos por medio del IDESPO durante el período de duración del presente Convenio y, seis millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos colones exactos (¢6.646.400,00) los ejecuta el INAMU en el año 2016. Del aporte en recurso humano un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos seis colones exactos (¢1.639.906,00) corresponden al aporte en el año 2015 y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco colones exactos (¢3.469.585,00) el aporte para el 2016.

- b) El INEC aporta la suma de diez millones novecientos setenta y dos mil ciento un colones con 40/100 (¢10.972.101,40) en recurso humano, de este aporte seis millones quinientos treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho colones con 80/100 (¢6.538.578,80) corresponden al año 2015 y cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos veinte y tres colones con 60/100 (¢4.433.522,60) para el año 2016.
- c) La UNA a través del IDESPO aporta cincuenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil sesenta colones con 36/100 (¢54.172.060,36) en recurso humano, de los cuáles treinta y nueve millones trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y un colones con 17/100 (¢39.397.861,17) para el año 2015 y catorce millones setecientos setenta y cuatro mil ciento noventa y nueve mil colones con 19/100 (¢14.774.199,19) para las actividades del año 2016. (Ver Anexo 1)

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De la administración de los recursos financieros

Los recursos aportados por el INAMU serán administrados por la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA) de la UNA.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De los Mecanismos de Control de los recursos financieros

La UNA se compromete a utilizar los recursos aportados por el INAMU exclusivamente para cumplir los objetivos del presente convenio y de acuerdo con los siguientes mecanismos de control:

1. La UNA por medio de la FUNDAUNA deberá aportar un informe final por escrito, auditado.
2. La UNA deberá utilizar los fondos exclusivamente para la finalidad indicada en el Proyecto.
3. La UNA por medio de la FUNDAUNA deberá llevar por separado los registros contables con el respaldo de la respectiva documentación.
4. La UNA deberá remitir el informe anual detallado a la partes de este Convenio, el 31 de enero de cada año, o en su defecto 30 días naturales después de ejecutadas todas las acciones o se haya agotado el presupuesto.





5. La UNA debe mantener bajo custodia y responsabilidad de la persona funcionaria encargada del Proyecto, toda la documentación relacionada con el manejo de los fondos y el Proyecto.
6. Los recursos que se aportan para este convenio no constituyen un reintegro de gastos ejecutados por LA UNA.
7. Las personas responsables de la ejecución deberán llevar un cronograma de las acciones a realizar con el cómputo del plazo con el objetivo de garantizar su cumplimiento.
8. El INAMU estará ejecutando una Auditoría Externa de carácter operativa de forma parcial y final sobre la ejecución del proyecto y el uso de los recursos.
9. Al cierre del proyecto, cualquier saldo positivo debe ser transferido al INAMU.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Transformación de Fondos o Modificaciones Presupuestarias

La UNA estará en capacidad de hacer transformación de fondos, o modificaciones presupuestarias que considere necesarias, para el logro de los objetivos del presente Convenio Específico.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Seguimiento y Evaluación Académica

Las partes deberán dar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, junto con los representantes de las entidades participantes. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

Anualmente y al término de la ejecución del presente convenio, el coordinador(a) o responsable por parte de la UNA, según la Cláusula Cuarta, deberá presentar un informe de ejecución con el aval de Consejo de Unidad, y remitir copia a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI).

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días (30) para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el convenio, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Resolución de Controversias

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de este convenio. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser



resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial- someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y según el artículo 27 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes suscribientes (o de las partes si es entre entidades públicas)

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: Propiedad Intelectual

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a las personas autoras de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

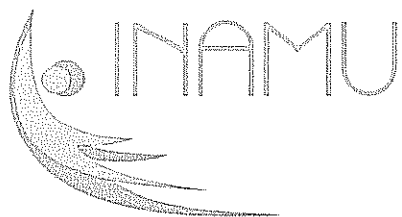
En relación al uso y divulgación de la base de datos que se obtenga de la aplicación de la encuesta, las instituciones participantes del presente convenio, podrán hacer uso y entregar la base a terceros con fines de investigación, definición, seguimiento, evaluación de políticas públicas y otros objetivos relacionados con los fines propuestos en la realización de la encuesta; una vez que se haya liberado la base asegurando la confidencialidad de los datos en estricto apego a lo que se dispone en la Ley No. 7839 del Sistema de Estadística Nacional.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Responsabilidad Civil

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este convenio. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o artes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de Bienes

Todos los bienes que se adquieran al amparo de este convenio con fondos propiedad de la UNA o de la CONTRAPARTE, le pertenecerán a la institución que los adquiera. Se deberá respetar esta disposición, sin



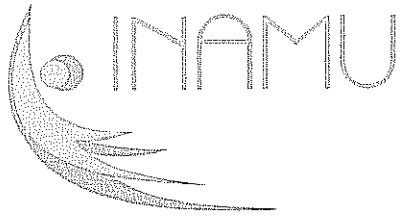
perjuicio de las regulaciones particulares que se establezcan por escrito, de acuerdo con el origen de los fondos y de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: Comunicación y Notificaciones**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD NACIONAL	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
<b>Alberto Salom Echeverría</b> Rector Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100 Fax: 2237-7593 Correo electrónico: <a href="mailto:rectoria@una.cr">rectoria@una.cr</a>	<b>Alejandra Mora Mora</b> Ministra de la Condición de la Mujer y Presidenta Ejecutiva Apdo. Postal: 59-2015 Teléfono: 2527-8400 Correo Electrónico: <a href="mailto:despacho@inamu.go.cr">despacho@inamu.go.cr</a> Fax: 2293-5772	<b>Floribel Méndez Fonseca</b> Gerenta Apdo. Postal: 10163-1000 Teléfono: 2280-9280 Fax: 2224-1661 Correo Electrónico: <a href="mailto:floribel.mendez@inec.go.cr">floribel.mendez@inec.go.cr</a>
<b>CON COPIA A</b>		
<b>Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNA</b> Heredia Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Tel. 2277-3061 Fax: 2277-3056 Correo electrónico: <a href="mailto:octi@una.cr">octi@una.cr</a>	<b>Ana Garita</b> Área Gestión de Políticas Públicas Coordinadora Apdo. Postal: 59-2015 Teléfono: 2527-8521 Fax: 2293-5772 Correo Electrónico: <a href="mailto:agarita@inamu.go.cr">agarita@inamu.go.cr</a>	<b>Coordinadora del Área de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional</b> Apdo. Postal: 10163-1000 Teléfono: 2280 9280 Fax: Correo Electrónico: <a href="mailto:mariae.gonzalez@inec.go.cr">mariae.gonzalez@inec.go.cr</a>
<b>Instituto de Estudios Sociales en Población</b> Irma Sandoval Carvajal Directora Tel: 2562-4136 Fax. 2562-4262 Correo electrónico: <a href="mailto:idespo@una.cr">idespo@una.cr</a>	<b>Área Gestión de Políticas Públicas</b> Ana Isabel Rojas Apdo. Postal: 59-2015 Teléfono: 2527-8465 Fax: 2293-5772 Correo Electrónico: <a href="mailto:arojas@inamu.go.cr">arojas@inamu.go.cr</a>	<b>Área de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional</b> Licda. Lidia González Vega Apdo. Postal: 10163-1000 Teléfono: 2280 9280 Correo Electrónico: <a href="mailto:lidia.gonzalez@inec.go.cr">lidia.gonzalez@inec.go.cr</a>

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Vigencia**



El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su firma y se podrá prorrogar por un plazo adicional, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

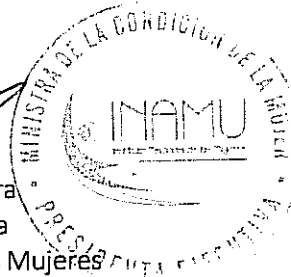
En cualquier momento el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de addendum.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Normas Supletorias

En lo no previsto expresamente en el presente CONVENIO, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman tres ejemplares en español de un mismo tenor y efecto a los trece días del mes de agosto de dos mil quince.

  
Alejandra Mora Mora  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de las Mujeres



  
Floribel Méndez Fonseca  
Gerente  
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

  
Alberto Salom Echeverría  
Rector  
Universidad Nacional

